RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA FGN-RCE-IPSE-0049-2024

OBJETO:	*"Contratar el servicio integral de aseo, cafetería, y mantenimiento básico, incluidos todos los insumos y elementos necesarios para su atención en las sedes de la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Central - Seccionales Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca".*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, y en el proceso de la referencia, la FGN-SRAC procede a dar respuesta a las observaciones allegadas por los posibles oferentes para el proceso de la referencia así:

OBSERVANTE 1

DE:	**IntegrAseo**
FECHA	**17 DE MAYO DE 2024 A LAS 3:55 P.M.**

OBSERVACIÓN 1

"Solicitamos muy respetuosamente a la entidad se sirvan aclarar a que se refiere 12 medias jornadas (adicional) en el anexo oferta económica- Factor humano"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le indica al observante que las 12 medias jornadas corresponden a quienes trabajan medio tiempo 3 veces a la semana, es decir que trabajan en total en el mes 12 días medio tiempo.

OBSERVACIÓN 2

"Solicitamos muy respetuosamente a la entidad se sirvan informar cuales son los descuentos que se hacen por concepto de estampillas, impuestos y demás erogaciones inherentes a la ejecución del contrato."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le informa al observante **Integraseo Lideres en Aseo Integral** que impuestos, tasas y contribuciones y/o estampillas corresponden a los descuentos de Ley establecidos para este tipo de contratación; en este caso sería: RETEIVA, RETEICA y Retención en la Fuente por Servicios de Vigilancia y Aseo, de acuerdo del Régimen del Contribuyente .

OBSERVACIÓN 3

"¿para las vigencias 2025 y 2026 la entidad prevé el incremento salarial y del IPC?."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le aclara al observante que se tuvo en cuenta para 2025 y 2026 el incremento autorizado por el Ministerio de Hacienda del 6% y 3% respectivamente, no obstante, se ajustará en su momento según los incrementos que se determinen.

OBSERVACIÓN 4

"¿Solicitamos muy respetuosamente se sirvan confirmar la jornada laboral por operarios en sus respectivas sedes (turnos y días)? Esto con el fin de costear de manera óptima cada posición y no pasar por alto horas extras y recargos.."
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
La jornada laboral es de 8 horas y en la ficha técnica "NIVEL DEL PERSONAL" se indica lo siguiente: "Se deberá disponer de personal para laborar jornada continua domingos y festivos, en las sedes donde operan las Unidades de Reacción Inmediata (URI), Unidad de Menores, Grupo de Homicidios C.T.I., para cada sede se debe disponer de un (1) operario, no ostente el número de turnos podrán aumentar o disminuir de acuerdo con la necesidad de la entidad".
OBSERVACIÓN 5
"Solicitamos muy respetuosamente revisar los precios del mercado ya que muchos artículos están por debajo del precio real del mercado y otros en el mismo anexo económico aparecen con precios distintos, como, por ejemplo: *• El precio del botellón del agua 20lts en el estudio de mercado se encuentra a $ 12.725 y en el mercado el precio está por encima de ese precio.* *• El precio de la cafetera en el estudio de mercado es $ 12.696 y en el mercado el precio está muy por encima de ese precio.?."* *• El carro exprimidor de traperos en el estudio de mercado se encuentra a $ 39.202 y en el mercado real el precio esta muy por encima de ese precio.* *• El punto ecológico 50 lts según estudio de mercado se encuentra a $ 22.605 y en el mercado se encuentra muy por encima de ese valor.* *• Los 4 ítems de las señales peatonales las cuales tienen las mismas especificaciones tienen precios diferentes así; $ 4.860, $ 4.860, $ 26.776 y $ 6.150.* *Y revisando cada uno de los ítems podemos encontrar valores muy por debajo del valor del bien en el mercado real".*
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Una vez verificado el ítem de agua de 20 litros se obtuvo precios de almacenes Jumbo $11.672, Postobón $14.500 y de Trópico Agua Pura $10.000, lo que nos da un promedio $12.057, por debajo del valor del estudio de mercado. Con respecto de los demás ítems que relaciona se le aclara al observante que la maquinaria es a modo de alquiler y no de compra, por tal razón el precio no se puede comparar con la compra del articulo; se acepta su observación parcialmente con respecto de las señales peatonales se hará el ajuste correspondiente en el análisis económico lo cual se verá reflejado en el documento denominado ANÁLISIS ECONOMICO - PROCESO FGN-RCE-IPSE-0049-2024 – DEFINITIVO.
OBSERVACIÓN 6
¿Cuántas unidades por cada ítem de insumos y maquinaria requiere la entidad?
RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le indica al observante que las cantidades se encuentran en la FICHA TECNICA 2. RELACION DE EQUIPOS MÍNIMOS donde se establece la cantidad promedio y 3. INSUMOS donde se establece la cantidad promedio mensual.
OBSERVACIÓN 7
¿En el anexo 5 oferta económica, solicitamos que se sirvan confirmar si en la pestaña factor humano la oferta equivale a un mes de servicio??
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
La afirmación del observante es válida, la oferta es el valor por mes de servicio de acuerdo con la categoría del personal requerido.

OBSERVANTE 2	
DE:	**SERVIESPECIALES S.A.S**
FECHA	**21 DE MAYO DE 2024 A LAS 12:22 P.M.**
OBSERVACIÓN 1	
“Esta comunicación es con el fin de presentar observaciones a los documentos del proyecto de pliego del proceso. *En el Análisis económico de cotizaciones recibidas por la entidad y sobre la cual se basan para determinar el presupuesto encontramos que seguramente por error una cotización determina que un operario de cafetería vale $695.923, valor que es totalmente irreal. El valor mínimo debe ser el que determino la entidad para el Operario de Aseo tiempo completo de $2.334.146 mensuales. No existe lógica en que la entidad determine que el operario de aseo vale este valor pero que el de cafetería que también es tiempo completo sea de $1.578.208, valor que no cubre lo correspondiente a salario, subsidio de transporte y factor prestacional y seguridad social.* *Se solicita a la entidad corregir dichos valores mínimos, así como el Análisis económico, valores mínimos del personal y el correspondiente ajuste del presupuesto que la entidad tiene que realizar al aumentar el valor del operario de cafetería tiempo completo.”*	
RESPUESTA DE LA ENTIDAD	
Una vez verificados los valores y corroborado con la empresa cotizante hubo un error en la cotización dado que quedó corrida una celda, por tal razón se acepta su observación la cual se verá reflejada en el documento denominado ANÁLISIS ECONOMICO - PROCESO FGN-RCE-IPSE-0049-2024 – DEFINITIVO.	

OBSERVANTE 3

DE:	**RHINO SOLUCIONES INTEGRALES SAS**
FECHA	**21 DE MAYO DE 2024 A LAS 5:36 P.M.**

OBSERVACIÓN 1

Observaciones al documento FORMATO FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, contenidos en el archivo denominado: "Anexo 2 - Ficha Técnica.pdf"

1) *Cantidades en los requisitos específicos sede Cundinamarca:*

En el aparte de requisitos específicos, encontramos que, para la sede de Cundinamarca, en lo que se refiere "OPERARIO TIEMPO COMPLETO", en el total indica 48 operaciones, sin embargo, al realizar la suma de cada uno de los operarios que la componen para las ciudades específicas se obtiene un total de 47 operarios.
Solicitamos muy respetuosamente aclarar esta diferencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta su observación y se efectúa ajuste en el operario de tiempo completo que faltaba en Tenjo; lo cual se verá reflejado en el documento denominado FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DEFINITIVA.

OBSERVACIÓN 2

2) Cantidades en los requisitos específicos Relación de Equipos mínimos.

De igual forma en el aparte de requisitos específicos, relación de equipos mínimos, dentro del cuadro denominado "B. Alquiler elementos, equipos y maquinaria", dentro del ítem 19 Geófono digital, vemos que en la columna de CANTIDAD PROMEDIO, el valor está en blanco.

Solicitamos respetuosamente aclarar este aspecto, si corresponde a un error, o por el contrario la cantidad a ofrecer es cero (0).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta su observación dado que al pasar el cuadro no quedó el número, se hace el ajuste¸ lo cual se verá reflejado en el documento denominado FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DEFINITIVA.

OBSERVACIÓN 3

3) *Nota 1, para cada uno de los requisitos específicos.*

Dentro de cada una de las Notas 1 de los requisitos específicos solicitados en la ficha técnica observada, vemos que requiere textualmente por tomar un ejemplo:
*"**NOTA 1:** No obstante, la relación de insumos, la Fiscalía General de la Nación se reserva el derecho de incorporar modificaciones, siempre y cuando las mismas no generen alteraciones sustanciales a la naturaleza del bien que se reponga o modifique." (Tomado fielmente de la ficha técnica, subrayado fuera de texto)*

Nótese, que dentro de este aspecto la Entidad no es clara y objetiva en indicar que esta reserva de derecho de incorporar modificaciones se realizarán únicamente en la etapa contractual, y no precontractual, lo que significaría que la entidad puede en cualquier momento de las etapas procesales podría realizar modificaciones a los pliegos propuestos, y porque no decirlo a los proyectos, como quiera que esto atentaría los principios de selección objetiva, especialmente cuando las cantidades conllevan a que exista proporcionabilidad y consistencia en los valores proyectados para el presente proceso de contratación.

En tal sentido, solicito de manera respetuosa se aclara que estas modificaciones a voluntad de la Entidad únicamente pueden realizarse dentro de la etapa contractual y no precontractual.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le aclara al observante que las cantidades podrían variar excepcionalmente durante la etapa contractual dado la dinámica del contrato y que en su momento es un promedio de consumo de insumos y de maquinaria.

Durante la etapa pre contractual se realizan los ajustes necesarios a los que haya lugar según las observaciones de los proponentes.

OBSERVACIÓN 4

4) Al numeral 8 OTROS SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONTRATISTA

Dentro de este numeral, la Fiscalía General de la Nación para la prestación de los servicios a contratar concordante con el objeto requerido, vemos que exige otros servicios a prestar por el contratista, como lo son:

- Lavado de Tanques de Agua
- Lavado de pozos sépticos
- Mantenimiento de Jardinería
- Fumigación, desinfección y control de roedores en sedes y Áreas Críticas
- Lavado de fachadas

Relacionando las sedes donde se prestaría el respectivo servicio, conforme a la periodicidad indicada para cada uno de los otros servicios a prestar.

Sin embargo, al observar los estudios de mercado realizados por la Entidad a fin de determinar el presupuesto oficial correspondiente para el proceso de contratación que nos ocupa, vemos que en ninguno de sus apartes se realiza la cotización en valor correspondiente a éstos otros servicios.

Lo anterior no hace pensar que estos otros servicios que se requieren no se han tenido en cuenta dentro del presupuesto oficial del proceso, lo que conllevaría a que a futuro exista un posible desequilibro económico, en tanto estos servicios a prestarse aproximadamente a 50 sedes y que para su prestación adecuada del servicio, se debe contar con personal calificado que debe ser contratado para tal fin, que el contratista debe cancelar valores que no corresponderían a costos sino gastos del contrato, afectando no solo la posible rentabilidad del contrato, sino el debido cumplimiento de pagos de salarios y demás erogaciones laborales que conlleva este negocio.

En tal sentido, solicitamos de manera respetuosa se proceda a incorporar los costos dentro del presupuesto específicamente dentro de otros servicios citados anteriormente los cuales se deben prestar dentro de la ejecución del contrato, más aún cuando el proceso se definirá por subasta inversa, cuyo adjudicatario será a quien oferte el menos valor total del servicio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le aclara al observante que tal como se indica, son otros servicios adicionales que presta el contratista sin costo adicional; durante las diferentes contrataciones en últimos años se ha manejado de esta forma con estos servicios

OBSERVACIÓN 5

Observaciones al documento ANEXO OFERTA ECONÓMICA, contenidos en el archivo denominado: "Anexo 5. Anexo Oferta Economica.xlsx"

1) Observaciones a la hoja: 1. Factor Humano

Dentro de la exigencia del documento observado, encontramos que requiere:

FACTOR HUMANO				
REGIONAL CENTRAL - (SECCIONALES BOGOTÁ. BOYACÁ, CUNDINMARCA, AMAZONAS)				
No.	DESCRIPCION	NECESIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO
1	SUPERVISOR	4		$0
2	OPERARIO DE ASEO TIEMPO COMPLETO	175		$0
3	OPERARIO DE ASEO MEDIO TIEMPO	35		$0
4	12 MEDIAS JORNADAS (ADICIONAL)	12		$0
5	OPERARIO DE CAFETERIA TIEMPO COMPLETO	5		$0
6	OPERARIO DE MANTENIMIENTO CERTIFICADO ALTURAS	26		$0
		SUBTOTAL		$0
	AIU	10%		$0
	IVA SOBRE AIU	19%		$0
		TOTAL		$0

Sin embargo, al comparar las cantidades necesarias den documento propuesta económica, con el documento ficha técnica, encontramos que requiere:

4. RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	SECC. BOGOTÁ	SECC. BOYACÁ	SECC. CMARCA	SECC. AMAZONAS	TOTAL
1	SUPERVISOR	MENSUAL	1	1	2		**4**
2	OPERARIO DE ASEO TIEMPO COMPLETO	MENSUAL	93	30	48	3	**174**
3	OPERARIO DE ASEO MEDIO TIEMPO	MENSUAL	0	11	27	1	**39**
4	12 MEDIAS JORNADAS (ADICIONAL)	MENSUAL	0	12	0		**12**
5	OPERARIO DE CAFETERIA TIEMPO COMPLETO	MENSUAL	3	1	1		**5**
6	OPERARIO DE MANTENIMIENTO CERTIFICADO ALTURAS	MENSUAL	12	4	9	1	**26**

Nótese que dentro de la ficha técnica requiere para el ítem 2 operarios de aseo tiempo

completo una suma igual a 174, sin embargo, en el documento oferta económica solicita: 175; en el ítem 3 operarios de aseo medio tiempo, requiere 39, y en la oferta económica solicita: 35.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se aclare este aspecto y que las cantidades entre los documentos sean consistentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le indica al observante que se efectuará el ajuste respectivo, dado que la oferta económica se debe hacer por valores unitarios; lo cual se verá reflejado en el documento denominado ANEXO OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA.

OBSERVACIÓN 6

Observaciones al documento ANÁLISIS ECONÓMICO – 3. Maquinaria, contenidos en el archivo denominado: "ANALISIS ECONOMICO - PROCESO FGN-RCE-IPSE-0049-2024.xlsx"

Teniendo en cuenta que el documento análisis económicos corresponde a un componente de estudio de mercado, y por consiguiente son documentos que hacen parte esencial de la etapa precontractual en consonancia con los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, solicitamos nos aclaren si los ítems 7 al 12 de la hoja 3. Maquinaria como se aprecia a continuación, no será ofrecidos por parte de los proponentes, ¿y por consiguiente por los contratistas al ser adjudicatarios?

Ítem se maquinaria observados:

7 Contenedor de basura 10
8 Contenedor de basura 25
9 Contenedor de basura 3
10 Contenedor de basura 6
11 Dispensador de jabón líquido 2
12 Dispensador de toallas de manos 2

Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de los ofrecimientos económicos, éstos ítems se omiten y por consiguiente no serán cotizado, en tanto el estudio de mercado no guardaría relación con los posibles pliegos de condiciones, que deben corresponder y tener relación con los futuros pliegos definitivos.

En este sentido, y considerando que los ítems de contenedores de basura, jabón líquido y toallas de mano no se encuentran dentro de los ofrecimientos económicos, solicitamos que los mismos sean eliminados de los estudios previos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le indica al observante que los ítems son incluidos en el análisis económico; lo cual se verá reflejado en el documento denominado ANÁLISIS ECONOMICO - PROCESO FGN-RCE-IPSE-0049-2024 – DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN 7

Observaciones al documento ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO 2 FICHA TÉCNICA, y

ANÁLISIS ECONÓMICO, contenidos en el archivo denominado: "ESTUDIO PREVIO.pdf", "Anexo 2 - Ficha Técnica,pdf" y "ANALISIS ECONOMICO - PROCESO FGN-RCE-IPSE-0049-2024.xlsx" respectivamente.

1) Ítem 4: 12 MEDIAS JORNADAS, de los ofrecimientos económicos.

Dentro de estos documentos, en su orden la información contenida en el documento Análisis Económico, vemos que se ha solicitado cotizaciones del servicio denominado: 12 MEDIAS JORNADAS (ADICIONAL), que desde la cotización para estudios de mercado, las cifras propuestas en su momento para determinar el presupuesto oficial tuvieron valores con una gran brecha, distantes el uno del otro.

Esta clase de servicio se solicita en los estudios previos, en la ficha técnica y como fuente del análisis económico realizado por la Entidad.

En este sentido, y considerando que el servicio de 12 MEDIAS JORNADAS (ADICIONAL) no es claro a fin de determinar cuál sería el valor mínimo legal a cotizarse, solicitamos nos aclaren lo siguiente.

- Este servicio de 12 medias jornadas, es de entenderse que doce (12) significa es la cantidad de servicios solicitados.
- La expresión "media jornadas", tiene que ver con la mitad de una jornada de ocho (8) horas que se prestaría en un día, es decir un día de trabajo con una jornada de cuatro (4) horas. Dejando la salvedad que la jornada laboral fue modificada mediante la ley 2101 de 2021 de 48 horas semanales a 47 horas semanales para el año 2024 (julio 14), sin hacer referencia a la jornada diaria laboral.
- ¿Que las medias jornadas laborales se deben entender diarias y no mensuales?
- Que las 12 jornadas laborales requeridas corresponden a 12 días en toda la ejecución del contrato o 12 jornadas laborales mensuales.

Solicitamos de manera respetuosa, responder de manera precisa las anteriores proposiciones, teniendo en cuenta que son aclaraciones fundamentales para la buena confección de nuestros ofrecimientos, y los cuales no pueden inducir a error a los oferentes, como efectivamente se evidenció en las cotizaciones para estudios previos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad le aclara al observante que los valores serán corregidos, dado que una de las cotizaciones tenía un error; así mismo es preciso indicar que las 12 medias jornadas corresponden a quienes trabajan medio tiempo 3 veces a la semana, es decir que trabajan en total en el mes 12 días medio tiempo; el ajuste de valores se verá reflejado en el documento denominado ANÁLISIS ECONOMICO - PROCESO FGN-RCE-IPSE-0049-2024 – DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN 8

2. ***Ítem 5: OPERARIO DE CAFETERÍA TIEMPO COMPLETO, de los análisis económicos.***

De acuerdo con el análisis económico realizado la entidad, y teniendo en cuenta los

respectivos estudios de mercado, vemos que se presenta los siguientes valores definitivos:

REGIONAL CENTRAL - (SECCIONALES BOGOTÁ. BOYACÁ, CUNDINMARCA, AMAZONAS)				
No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR DEFINITIVO	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO
1	SUPERVISOR	1	$3.600.923	$3.600.923
2	OPERARIO DE ASEO TIEMPO COMPLETO	1	$2.334.146	$2.334.146
3	OPERARIO DE ASEO MEDIO TIEMPO	1	$1.849.889	$1.849.889
4	12 MEDIAS JORNADAS (ADICIONAL)	1	$1.312.456	$1.312.456
5	OPERARIO DE CAFETERIA TIEMPO COMPLETO	1	$1.578.208	$1.578.208
6	OPERARIO DE MANTENIMIENTO CERTIFICADO ALTURAS	1	$2.852.042	$2.852.042
		SUBTOTAL		$13.527.664
		AIU 10%		$1.352.766
		IVA SOBRE AIU 19%		$257.026
		TOTAL		$15.137.456

Nótese que el numeral 5 requiere un OPERADIO DE CAFETERÍA TIEMPO COMPLETO, con un valor cotizado de $1.578.208,00, valor unitario mensual.

A todas luces podemos ver que esta suma alcanza para cubrir únicamente los salarios correspondientes, omitiendo los costos correspondientes por prestaciones sociales, aportes a seguridad social, aportes parafiscales, dotación, administración, impuestos y utilidad, y el valor correspondiente al impuesto del valor agregado IVA.

En consideración a lo anterior, el valor mínimo legal a cotizarse para cubrir los costos laborales de un operario de cafetería tiempo completo, es decir 235 horas semanales, 8 horas diarias, sería:

Total salario	$1.462.000,00
Total prestaciones sociales y dotación:	$ 377.635,00
Total aportes a seguridad social y parafiscales:	$ 221.572,00
AIU	$ 206.120,70
IVA sobre el AIU	$ 39.162,93
Total mínimo legal	**$2.306.490,63**

En tal sentido, podemos concluir que el valor promedio asignado para el Operario de cafetería tiempo completo es insuficiente para cubrir los costos mínimos legales, y en tal sentido no solamente se incurriría en error al confeccionar dichos ofrecimientos, sino que la Entidad estaría desconociendo los principios de responsabilidad que se tiene, al momento de hacer cumplir las disposiciones legales referentes a los aspectos laborales del personal que se dispondrá para la prestación de los servicios.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le indica al observante que se hace la corrección del valor en el análisis económico, dado que correspondió a un error en una de las cotizaciones, la cual fue también corregido; lo anterior de verá reflejado en el documento denominado ANÁLISIS ECONOMICO - PROCESO FGN-RCE-IPSE-0049-2024 – DEFINITIVO.

OBSERVACIÓN 9

Observación al numeral 1.5 Presupuesto oficial estimado, del documento

"DOCUMENTO COMPLEMENTARIOS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SERVICIO ASEO Y CAFETERIA.pdf", y demás documentos de los estudios previos.

1) *Presupuesto oficial*

El numeral 1.5 Presupuesto oficial estimado del proceso que nos ocupa, señala:

1.5. Presupuesto Oficial Estimado

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($19.531.572.277),** incluidos AIU, IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, así:

VIGENCIA	VALOR
VIGENCIA 2024	$3.776.062.884
VIGENCIA 2025	$9.631.488.167
VIGENCIA 2026	$6.124.021.226
TOTAL	**$19.531.572.277**

Fuente: Tomado fielmente del documento "DOCUMENTO COMPLEMENTARIOS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – SERVICIO ASEO Y CAFETERIA.pdf".

Al realizar la proyección conforme a los precios promedio determinados por la Entidad para calcular el presente presupuesto oficial en los estudios previos, encontramos que:

ANEXO DE OFERTA ECONOMICA				
FACTOR HUMANO				
REGIONAL CENTRAL - (SECCIONALES BOGOTÁ. BOYACÁ, CUNDINMARCA, AMAZONAS)				
No.	DESCRIPCION	NECESIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO
1	SUPERVISOR	4	$ 3.600.922,55	**$ 14.403.690,21**
2	OPERARIO DE ASEO TIEMPO COMPLETO	175	$ 2.334.146,35	**$ 408.475.611,91**
3	OPERARIO DE ASEO MEDIO TIEMPO	35	$ 1.849.889,35	**$ 64.746.127,38**
4	12 MEDIAS JORNADAS (ADICIONAL)	12	$ 1.312.456,42	**$ 15.749.477,06**
5	OPERARIO DE CAFETERIA TIEMPO COMPLETO	5	$ 1.578.208,21	**$ 7.891.041,03**
6	OPERARIO DE MANTENIMIENTO CERTIFICADO ALTURAS	26	$ 2.852.041,60	**$ 74.153.081,49**
		SUBTOTAL	**$**	**585.419.029,09**
	AIU	10%	**$**	**58.541.903,00**
	IVA SOBRE AIU	19%	**$**	**11.122.962,00**
		TOTAL	**$**	**655.083.894,09**

Fuente: Elaboración propia, adaptado de los documentos del estudios previos y propuesta económica.

Considerando que el plazo de ejecución del contrato, conforme al numeral 1.3 Plazo de Ejecución y lugar de ejecución, es del primero (1) de julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2026, es decir: 2024 (6 meses), 2025 (12 meses) y 2026 (7 meses), obtendríamos:

AÑO	MESES	FACTOR HUMANO
2024	6	$ 3.930.503.364,51
2025	12	$ 7.861.006.729,03
2026	7	$ 4.585.587.258,60

Que comparado con el presupuesto oficial sería:

AÑO	MESES	FACTOR HUMANO	PRESUPUESTO
2024	6	$ 3.930.503.364,51	$ 3.776.062.884,00
2025	12	$ 7.861.006.729,03	$ 9.631.488.167,00
2026	7	$ 4.585.587.258,60	$ 6.124.021.226,00

En tal sentido, podemos observar que el presupuesto es insuficiente para cubrir los costos del factor humano sin tener en cuenta los costos correspondientes a insumos, maquinaria y otros servicios a prestar.

De otra parte, al realizar la proyección de los costos de insumos y maquinaria con las cantidades que proyecta y promedia la Entidad para determinar el presupuesto oficial, encontramos que los valores serían:

	ES	FACTOR HUMANO	INSUMOS	MAQUINARIA	TOTAL	PRESUPUESTO
2024	6	$ 3.930.503.364,51	$ 1.581.567.778,50	$ 553.958.540,22	$ 6.066.029.683,23	$ 3.776.062.884,00
2025	12	$ 7.861.006.729,03	$ 3.163.135.557,01	$ 1.107.917.080,43	$ 12.132.059.366,47	$ 9.631.488.167,00
2026	7	$ 4.585.587.258,60	$ 1.845.162.408,26	$ 646.284.963,58	$ 7.077.034.630,44	$ 6.124.021.226,00

Valor calculado que equivaldría a la suma de $25.275.123.680,00 aproximadamente de presupuesto, y no $19.531.572.277,00 como se ha planteado en los proyectos de pliegos de condiciones.

Por tal razón, solicitamos que nos aclaren varios aspectos:

- ¿Los estudios previos tienen relación con los precios calculados para determinar el presupuesto oficial, teniendo en cuenta las cotizaciones de estudio de mercado por ítem y las cantidades proyectadas por la Entidad?
- Lo que la Entidad pretende contratar es únicamente el valor correspondiente al valor del factor humano, y el sobrante resultante de la subasta inversa correspondería a cubrir los costos de insumos y maquinaria, ¿lo que permitiría un desequilibrio económico al momento de la ejecución del contrato?
- ¿Se ha omitido el cálculo de maquinaria e insumos para determinar el presupuesto oficial del proceso que nos ocupa?

En este sentido, solicitamos de manera respetuosa se realice los ajustes correspondientes, teniendo en cuenta todos y cada uno de los cálculos matemáticos tanto en precios como en cantidades para determinar el presupuesto oficial, o por el contrario explicarnos si los valores de insumos y maquinaria cotizados por en los estudios de mercado que dieron origen al presupuesto corresponden a las cantidades que se señalan a la FICHA TÉCNICA, de donde se deduciría que:

- Un botellón de agua de 20 litros cotizado promedio en $12.724,67 / 300 = $42,42 mensual cada uno
- Una bolsa de azúcar de 200 sobres de 5gr cotizado promedio en $7.286,64 / 1500 = $4,86 mensual cada bolsa.
- El arrendamiento de una brilladora y lavadora de pisos de 16" cotizado promedio me en $369.521,00 / 30 brilladoras = $12.317,00 arrendamiento mensual
- El arrendamiento de una greca para tintos de 120 tintos cotizado promedio mes en $81.349 / 66 grecas = $1.233,00 arrendamiento mes.

Bajo la premisa anterior, podemos descartar que corresponda a está apreciación, por cuanto los valores que arroja este análisis serían artificialmente bajos, y no corresponderían a la realidad.

Así las cosas, solicitamos aclaración sobre la forma de cómo fue determinado el presupuesto oficial, para de esa manera poder calcular nuestros ofrecimientos económicos y no incurrir en errores que serían un riesgo no solamente para la entidad contratantes, sino para los proponentes que por errores de interpretación o por falta de información, incurramos en errores que haría daño al momento de la ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le aclara al observante que los insumos y maquinaria se manejan como una bolsa de productos y los pedidos se hacen de acuerdo con el presupuesto asignado, así mismo se aclara también que los valores son mensuales por elementos y no como en la ecuación descrita; así mismo, es preciso aclarar que no se desconocen todos los factores mencionados, no obstante, el presupuesto es limitado y la entidad propende por ser austeros, sin ánimos de causar ningún tipo de afectaciones al futuro contratista ni a la entidad.

OBSERVACIÓN 10

2. Márgenes de mejora en lances

El DOCUMENTO COMPLEMENTARIOS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - SERVICIO ASEO Y CAFETERIA, en lo que se refiere márgenes de mejora en laces señala.

> *"Dentro del proceso de selección de la referencia, se señalará como margen mínimo de*
> *mejora de ofertas: del UNO POR CIENTO (1%), del valor tomado como base para iniciar*
> *la subasta inversa. Los lances por debajo de este valor no serán aceptables. De*
> *conformidad con lo anterior, solo serán válidos los lances iguales o superiores a este margen." (Subrayado fuera de texto)*

Dentro de este documento, señala que el margen mínimo de mejora de ofertas corresponde al 1%, sin embargo, en el documento de estudios previos hace referencia a 2%, concordante con el numeral 4.1 Evaluación de la oferta.

Solicitamos aclarar este aspecto y que los dos documentos guarden integridad.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se acepta la observación. La entidad procederá a realizar el ajuste respectivo para en los documentos que integran el proceso, que corresponde al 2% del margen de mejora. Lo anterior se verá reflejado en el Pliego de Condiciones Definitivo.
OBSERVACIÓN 11
3) Al numeral 4.1 Evaluación de ofertas *El numeral 4.1 Evaluación de ofertas, indica textualmente:* *"**IMPORTANTE:** Se aclara nuevamente que el porcentaje de ahorro deberá aplicarse a todos los ítems de cada ficha por igual (Factor Humano, Insumos y Maquinaria), deben guardar especial cuidado dado que cualquier oferta que en el ajuste los salarios del factor humano se encuentren por debajo de lo establecido en la Ley, será rechazada."* *Respecto a esta premisa señalada en los proyectos de pliegos de condiciones del proceso que nos ocupa, vemos que sugiere que se debe guardar cuidado que cualquier ajuste a los salarios del factor humano se encuentren por debajo de los establecido en la Ley, toda vez que la propuesta se rechazará.* *En este sentido y considerando los principios de la contratación pública, y especialmente los principios de selección objetiva, solicitamos que la entidad aclare cuáles son los mínimos a que hace referencia respecto a los salarios del factor humano, como quiera que no solamente debe considerarse para este análisis los salarios, sino también todas las demás erogaciones que surgen con la vinculación laboral como son: prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes a seguridad social, y dotaciones, que son requisitos que por disposición legal se deben reconocer a todo empleado puesto a disposición del contrato y que esté vinculado laboralmente.* *Así las cosas, solicitamos de manera respetuosa aclarar de manera objetiva y específica cuáles son los aspectos laborales que determinarán la base mínima que no se debe pasar para no incurrir en causal de rechazo.*
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se acepta su observación y se dejará claridad en los documentos con respecto de todos los emolumentos que corresponden al salario mínimo que se tendrá en cuenta como son aportes parafiscales, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y dotaciones.
OBSERVACIÓN 12
2) Al numeral 3.4.2 Experiencia *La Entidad en este numeral requiere:*

Tabla 3 - Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
76111500	**15.025**
76111600	
90101700	
72102900	

Fuente: Tomado fielmente del proyecto de pliego de condiciones.

Solicitamos muy respetuosamente a la Entidad, que por lo menos este requisito sea avalado mediante cinco (5) contratos ejecutados, o que la cuantía en SMMLV mínimo corresponda al 50% del presupuesto oficial representado en salarios mínimos legales vigentes, requisitos que propende la mayor participación en el proceso y concurrencia de oferentes que tienen la capacidad técnica, financiera y legal.

Es importante traer a colación el principio de Selección Objetiva (Ley 80 de 1993): donde se establece que los procesos de selección deben garantizar la igualdad de oportunidades a todos los oferentes, lo cual implica que los requisitos establecidos no deben ser desproporcionados ni limitativos sin justificación razonable.

Y por otro lado, en aplicación de la Ley 1150 de 2007, introdujo mecanismos para flexibilizar y modernizar los procesos de selección, donde las entidades tienen la obligación de adaptar los requisitos de experiencia para fomentar la pluralidad de oferentes y la competitividad de manera razonable.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta su observación y en la experiencia se ampliará hasta 5 contratos, lo cual se verá reflejado en los documentos definitivos y en la plataforma SECOP II.

OBSERVANTE 4

DE:	**ECOSERVICES COMPANY SAS ESP**
FECHA	**21 DE MAYO DE 2024 A LAS 5:53 P.M.**

OBSERVACIÓN 1

OBSERVACIÓN DE EPERIENCIA

Se solicita a la entidad me permita acreditar la experiencia con máximo 5 contratos y no con máximo 3 tal como está en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que se trata de un presupuesto considerablemente alto y solo con 3 contratos es difícil de acreditar.

Agradecemos acepten dicha solicitud.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta su observación y en la experiencia se ampliará hasta 5 contratos, lo cual se verá reflejado en los documentos definitivos.

OBSERVANTE 5	
DE:	**INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P. - Incihuila S.A.S E.S.P.**
FECHA	**21 DE MAYO DE 2024 A LAS 12:22 P.M.**

OBSERVACIÓN 1

La entidad solicita la siguiente experiencia:

3.4.2 Experiencia

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **tres (03)** contratos ejecutados, identificados con el código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a:

Tabla 3 - Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
76111500	15.025
76111600	
90101700	
72102900	

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "Experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Teniendo en cuenta la experiencia exigida dentro del pliego de condiciones, se solicita a la entidad modificar los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes exigidos para que pasen de ser el 100% del presupuesto oficial, es decir 15.025 SMMLV, a 12.000 SMMLV o 80% del presupuesto oficial teniendo en cuenta que se trata de una experiencia bastante alta la cual debe ser acreditada en solo (3) contratos ejecutados y puede llegar a ser excluyente para aquellas empresas que si bien tienen una gran trayectoria en el mercado y tienen unas bases financieras, logísticas y técnicas sólidas, en tan pocos contratos no cumplen con la totalidad de la experiencia. Es de resaltar a la entidad que de igual manera el porcentaje que se está solicitando reducir para acreditar la experiencia es mínimo en comparación con el que se debe acreditar y no se afecta o vulnera la validación de un posible contratista que cumpla a cabalidad con la ejecución del contrato.

Por lo anterior solicitamos a la entidad tener en cuenta nuestro requerimiento y así mismo garantizar mayor aún el principio de principio de pluralidad de oferentes y una selección objetiva.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acepta su observación y en la experiencia se ampliará hasta 5 contratos, lo cual se verá reflejado en los documentos definitivos y en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 2

Frente al numeral 8 parágrafo 2 de la ficha técnica Lavado de pozos sépticos, es una actividad que por lo general emplea el servicio de camión de vacío para la succión y transporte de aguas residuales hasta el sitio de disposición final y el curso de espacios confinados para el personal que ejecuta la actividad, por lo cual se solicita a la entidad aclarar si se deben tener en cuenta estas condiciones para la ejecución dentro de la oferta económica.

Adicionalmente, dentro de las especificaciones técnicas no se menciona la cantidad ni la ubicación de los pozos sépticos que requieren este mantenimiento, por lo cual se solicita se de claridad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se indica al observante que se suprime el servicio adicional de lavado de pozos sépticos, lo cual se verá reflejado en documentos definitivos y Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 3

Se solicita a la entidad aclarar si el servicio de fumigación, desinfección y control de roedores puede ser tercerizar con una empresa que cumpla con las licencias y permisos requeridos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le aclara al observante que si es posible tercerizar con empresas que tengan licencias y permisos requeridos y al día.

OBSERVACIÓN 4

OBSERVACIONES FINANCIERAS Y ECONOMICAS

 Documento Referencia (DR) 1: ***DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES FGN-RCE-IPSE0049-2024***

La entidad en el numeral ***1.5. Presupuesto Oficial Estimado****, se establece como "DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($19.531.572.277)." y se discrimina así:*

Figura 1. Cuadro de ejecución presupuestal

VIGENCIA	VALOR
VIGENCIA 2024	$3.776.062.884
VIGENCIA 2025	$9.631.488.167
VIGENCIA 2026	$6.124.021.226
TOTAL	**$19.531.572.277**

*Y como soporte se tiene que título "****DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL****", y se tiene "…Las obligaciones que se contraigan en el desarrollo de este proceso de contratación están respaldadas con los recursos del presupuesto de la* ***FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN*** *para las vigencias 2024, 2025 y 2026 así:…"*

Figura 2. Cuadro de Certificado presupuestal

VIGENCIA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
2024	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15624 de fecha 09 de abril de 2024 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional Central.	$3.776.062.884
2025	Autorización de aprobación de vigencias futuras con Rad N° XXXXX emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	$9.631.488.167
2026	Autorización de aprobación de vigencias futuras con Rad N° XXXXX emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	$6.124.021.226
TOTAL		**$19.531.572.277**

OBSERVACION:

1. *De lo anterior manifestado se solicita a la entidad dar publicidad de las "Autorización de aprobación de vigencias futuras con Rad N° XXXX" para las vigencias 2025 y 2026, en donde se pueda evidenciar la seguridad y la certeza fiscal de la ejecución del proceso en referencia.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se le indica al observante que el número del radicado de oficio de vigencias futuras se verá reflejado en el documento denominado ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO y Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN 5

- Documento Referencia (DR)2: **MATRIZ DE RIESGO – PROCESO FGN-RCE-IP´SE-0049-2024**
- Documento Referencia (DR)3: **Anexo 5. Anexo Oferta económica**
- Documento referencia (DR)4: **ANALISIS ECONOMICO – PROCESO FGN-RCE-IPSE-0049-2024**

La entidad en el documento en mención (DR)2 en su hoja electrónica denominada "Matriz Riesgos - Rec. Residuos", en el numeral 1. FLUCTUACIONDE PRECIOS DE LOS INSUMOS, la entidad se la asigna toda al contratista, y determina que la fluctuación de los precios solo la debe asumir el contratista, y que la forma de contralar dicho riesgo es "…EL CONTRATISTA DEBE HACER LA ADQUISICIÓN DE LOS INSUMOS UNA VEZ SE PERFECCIONE EL CONTRATO….", pero cuando se revisa el (DR)3 y (DR)4, se puede evidenciar que no se tiene cantidades determinadas en los puntos de atención del servicio, por tanto pone en desventaja al proponente, por no tener las cantidades requeridas por sitios.

Aunando lo anterior, la entidad solo contempla los riesgos, pero todos son asumidos y

responsabilidad del posible contratista, pero es responsabilidad de ambas partes tanto para quien planeo el proceso y su respectiva ejecución, como quien lo ejecuta, no solo el contratista puede asumir toda la responsabilidad de la ejecución, porque de lo contrario estaríamos hablando de una matriz Leonino. De igual forma se tiene que en el riesgo en mención la entidad desconoce qué principales factores microeconómicos y macroeconómicos que podrían influir en el incremento de precios para los insumos de aseo y cafetería en Colombia durante las vigencias 2024 y 2025. Estos insumos son esenciales para múltiples sectores, como empresas de servicios de limpieza, establecimientos de alimentos y bebidas, entre otros.

Factores Microeconómicos:

Costos de Producción: Un aumento en los costos de los insumos utilizados en la fabricación de productos de aseo y cafetería, tales como materias primas, energía y mano de obra, puede generar presiones al alza en los precios finales. Según el DANE, el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones para Vivienda, que incluye materiales para aseo, registró un aumento del 4.8% en 2022 respecto a 2021.

Poder de Mercado de los Proveedores: Si los proveedores de insumos de aseo y cafetería tienen un alto poder de negociación, podrían trasladar incrementos en sus costos a los precios que cobran a sus clientes, lo que impactaría directamente en los precios finales. Según el Departamento Nacional de Planeación, el mercado de productos de aseo en Colombia está altamente concentrado, con las cinco empresas líderes controlando más del 70% del mercado.

Competencia en el Mercado: Un mercado altamente competitivo puede limitar la capacidad de las empresas para aumentar precios de manera significativa, ya que los consumidores pueden optar por alternativas más económicas. Por el contrario, un mercado con poca competencia permite a las empresas tener un mayor control sobre los precios. El Departamento Nacional de Planeación indica que el mercado de cafetería en Colombia es relativamente competitivo, con una cantidad considerable de pequeños y medianos proveedores.

Factores Macroeconómicos:

Inflación: Un aumento generalizado en los precios de la economía colombiana puede hacer que los insumos de aseo y cafetería se vuelvan más costosos. Según el DANE, la inflación anual en Colombia fue del 13.12% en 2022, la más alta desde 1999.

Tipo de Cambio: Dado que algunos insumos de aseo y cafetería pueden ser importados, una depreciación del peso colombiano frente a otras monedas puede encarecer estos productos y generar presiones inflacionarias. El Departamento Nacional de Planeación estima que alrededor del 20% de los insumos de aseo y cafetería son importados.

Políticas Fiscales y Comerciales: Cambios en los impuestos, aranceles o subsidios relacionados con los insumos de aseo y cafetería pueden afectar directamente sus precios finales. Por ejemplo, el Gobierno colombiano incrementó el IVA del 16% al 19% en 2022, lo que pudo haber impactado los precios de estos insumos.

Condiciones Económicas Globales: Disrupciones en las cadenas de suministro globales, fluctuaciones en los precios de las materias primas a nivel internacional o desaceleración

económica en socios comerciales clave pueden tener un impacto en los precios de estos insumos en Colombia. Según el Fondo Monetario Internacional, se espera un crecimiento económico global moderado del 2.9% en 2023. *Interacción de Factores: Es importante destacar que estos factores no actúan de manera aislada, sino que interactúan entre sí y pueden reforzarse mutuamente. Por ejemplo, un aumento en los costos de producción, combinado con una inflación alta y una depreciación del peso colombiano, puede generar un incremento significativo en los precios de los insumos de aseo y cafetería.* *En resumen, tanto factores microeconómicos como macroeconómicos pueden influir en el incremento de precios para los insumos de aseo y cafetería en Colombia durante las vigencias 2024 y 2025. Datos del DANE y el Departamento Nacional de Planeación indican que elementos como los costos de producción, el poder de mercado de los proveedores, la inflación, el tipo de cambio y las condiciones económicas globales serán claves en determinar los posibles aumentos de precios en estos insumos esenciales. Un análisis detallado de la situación económica específica del país en los próximos años, así como de las tendencias globales, será crucial para hacer proyecciones más precisas* *Se solicita a la entidad aclarar en su Anexo 2. Ficha técnica, que así como se tiene descrismada la cantidad de personas estipuladas por sedes, también se estipulen los insumos requeridos en cada una de las mismas, para hacer el respectivo análisis de costos..*
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Los valores promedio de los insumos se encuentran en la ficha técnica, no se discrimina por sede dado que tiene fluctuaciones constantes en disminución o aumento de los ítems de acuerdo al consumo por sede.
OBSERVACIÓN 6
Modificar el documento mencionado en (DR)2, y que sea la entidad también nvolucrada y responsable en la ejecución y posibles incumplimientos en esta.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se acepta su observación y se hace modificación al documento de matriz de riesgos, lo cual se verá reflejado en los documentos definitivos.
OBSERVACIÓN 7
Para el desarrollo de la subasta, sea motivo de descuento los ítems de insumos y maquinaria, más no el personal, ya que esto genera un valor no negociable ni susceptible de descuentos fuera de los permitidos por la ley.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se le aclara al observante que se tendrá en cuenta todos los ítems en la subasta, dejando claro que el factor humano no podrá ofertar por debajo del valor mínimo de Ley, esto es incluyendo todos los emolumentos a cargo del empleador como son aportes parafiscales, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y dotaciones.

OBSERVACIÓN 8
Como garantiza la entidad el normal desarrollo de la subasta, cuando un proponente tengo AIU 0%, si lo estipulado en el ET en el artículo 462-1, indica que la base para el IVA es el AIU, por tanto en este caso no es posible hacer valido el numeral, pero tampoco se daría cumplimiento a la normatividad tributaria, por tanto pone desventaja a los demás proponentes.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se le aclara al observante que los oferentes no pueden ofertar AIU en 0% y deberá ser del 10% tal como lo establece la normatividad tributaria.
OBSERVACIÓN 9
Se solicita a la entidad publique la justificación del presupuesto en donde se demuestre y se evidencie que el 10% de AIU es el contrato será suficiente para dar cumplimiento a todas las exigencias requeridas y estipuladas en los Estudios Previos, tales como estipula en el numeral 2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en su literal H y siguiente, en donde dichas actividades serán costos directos de la ejecución, pero con afectación al AIU, por tanto se solicita a la entidad aclarar y demostrar tanto matemáticamente como financieramente que la ejecución y cumplimientos a los requerimientos no conllevan a un desequilibrio económico, o en su defecto, el ofrecimiento recibido para la entidad no demuestre una eficiencia ni eficacia en los recursos públicos si no por el contrario una falta de planeación o un posible caso de corrupción.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se le aclara al observante que estos otros servicios adicionales estipulados no se especifica que deben ser del AIU
OBSERVACIÓN 10
Aclarar que por tener vigencias futuras involucradas, la entidad realizara reconocimiento de incrementos en el cambio de vigencias.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se le indica al observante que se efectuaran los incrementos de Ley correspondientes para cada una de las vigencias.
OBSERVACIÓN 11
De acuerdo revisado en el proceso se puede evidenciar la falta de información y análisis financiero que la entidad hace para el proceso en mención, ya que está desconociendo el historial de las subastas, en donde el único afectado son los proponentes, y los ofrecimientos irracionales que se dan, por tanto se solicita delimitar mejor el desarrollo de la subasta, para brindar el principio de igualdad, y no tener un contrato Leonino.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se le aclara al observante que se está delimitando el proceso en la subasta en concordancia con las pasadas subastas donde se hacían ajustes de maquinaria en $0,

por tal razón se ha dejado claro en las notas que se debe ajustar el resultado de la subasta a todos los ítems proporcionalmente de Factor Humano, Insumos y Maquinaria, salvaguardando que los salarios no estén por debajo del mínimo de Ley, incluyendo todos los emolumentos a cargo del empleador como son aportes parafiscales, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y dotaciones.